



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-C/MPP.

Puno, 22 de abril de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 104-2021-GDH/SGPSPC.eelm, el Informe N° 092-2021-GDH/SGPSPC, el Informe N° 210-2021-MPP/GDHPC, el Informe N° 120-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM, el Informe N° 0267-2021-MPP/GPP (Reg. GAJ N° 355), el Informe N° 133-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM (Reg. GAJ N° 376), el Informe N° 124-2021-MPP/GA (Reg. GAJ N° 381), la Opinión Legal N° 133-2021/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La modificatoria del artículo 131° señala que: (...) *La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;*

Que, asimismo, modifica el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, que fuera modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, sobre los RECURSOS de las Municipalidades de Centros Poblados señala: "ARTÍCULO 133. RECURSOS: *La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal*





Concejo Provincial de Puno

correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Que, tal como se advierte de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, tanto la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, como la asignación de una dieta mensual para los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, corresponde a la Municipalidad Provincial o Distrital según la jurisdicción a la que pertenezca la Municipalidad de Centro Poblado, por lo tanto, se debe considerar lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: (...) **En función de su jurisdicción:** La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital (...);

SOBRE LA TRANSFERENCIA ADICIONAL DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLLACACHI:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2011/MPP/A de fecha 20 de abril de 2011, conforme señala en su artículo 1°, declaró procedente la transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
CC. PP. Alto Puno	S/. 6,200.00	S/. 74,400.00
CC. PP. Salcedo	S/. 6,200.00	S/. 74,400.00
CC. PP. Uros Chulluni	S/. 5,400.00	S/. 64,800.00
CC. PP. De Ichu	S/. 4,800.00	S/. 57,600.00
CC. PP. De Jayllihuaya	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
CC. PP. Collacachi	S/. 2,000.00	S/. 24,000.00
TOTAL GENERAL	S/. 27,600.00	S/. 331,200.00

Que, el Informe N° 113-2021-MPP/SGP/IJMM de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 232-2011/MPP/A, conforme lo descrito en la ejecución detallada de gastos (folio 43) y el resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a marzo (folio 40) adjuntos al presente;

Que, ahora bien, la Ley N° 31079 prevé que la asignación presupuestal de la Municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, para las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, debe ser como monto mínimo 50% de la UIT, la cual para el presente año es S/ 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles). Entonces se advierte que la Municipalidad Provincial de Puno transfiere a las Municipalidades de Centros Poblados (Alto Puno, Salcedo, Uros Chulluni, Ichu,





Concejo Provincial de Puno

Jayllihuaya), más de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), a excepción de la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, que se viene transfiriendo la suma de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles);

Que, considerando lo expuesto en el Informe N° 120-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM, el Informe N° 133-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM de la Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe N° 0267-2021-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se tiene la disponibilidad presupuestal para el incremento de la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, hasta por el monto de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) mensuales, los cuales a razón de 10 (diez) meses contados desde marzo a diciembre de 2021, hacen un incremento total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) para el año 2021;

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS DIETAS MENSUALES PARA LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 16° sobre las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, señala en su numeral 16.1 quedan autorizadas en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) n) *Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:* iii. *La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...);*

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD es responsable de: (...) conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...). Asimismo, el acápite g) del artículo 3° de la Directiva N° 007-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre las responsabilidades de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL PLIEGO, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente;

Que, conforme el Informe N° 120-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM, el Informe N° 133-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, existe la disponibilidad presupuestal para el pago de las





Concejo Provincial de Puno

dietas de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, por el monto de S/ 2,950.00 (dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, los cuales a razón de 10 meses contados desde marzo hasta diciembre de 2021, asciende a un total de S/ 17,550.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2021/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es viable, autorizar mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia adicional por el total de S/ 177,550.00 (ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, (Alto Puno, Salcedo, Uros Chulluni, Ichu, Jayllihuaya); cuyo monto será destinado para la Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Collacachi y para las dietas de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31079;

Que, asimismo en el numeral 2° de la misma opinión legal, indica que dicho monto NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en la específica de gasto de 2.4.13.13 "a otras unidades del Gobierno Local" de la Municipalidad Provincial de Puno para el presente Año Fiscal 2021, corresponde que, autorizada la transferencia de recursos mediante Acuerdo de Concejo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presente la Certificación Presupuestal correspondiente, pues este constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo establece el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, finalmente indica, presentada la Certificación Presupuestal, es viable aprobar mediante Ordenanza Municipal, el detalle de la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad al último párrafo del artículo 133° modificado por la Ley N° 31079, que sobre la transferencia de recursos señala que estos deben estar establecidos en Ordenanza Municipal, por lo que, corresponde considerar el detalle del CUADRO N° 02 presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que realice las modificaciones presupuestales correspondientes, para la transferencia adicional por el total de S/ 177,550.00 (ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, (Alto Puno, Salcedo, Uros Chulluni, Ichu, Jayllihuaya); cuyo monto será destinado para la Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Collacachi y para las dietas de los





Concejo Provincial de Puno

Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31079;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a fin de que formule el proyecto de Ordenanza Municipal que establezca el detalle de la transferencia de recursos a cada una de la Municipalidades de Centros Poblado de la jurisdicción de la Municipalidad de Puno, conforme es autorizado en el artículo Primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mamani Cutipa
Abog. Marcel Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martín Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

